



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 29 de julio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027609**, presentada el día 08 de junio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 08 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100027609, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“cargo en el cecyt 10 carlos vallejo marquez o en el instituto politecnico nacional y escolaridad del señor torres marquin.”( sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 08 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Carlos Vallejo Márquez” No. 10, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/821, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número AG-UE-01-09/918 de fecha 26 de junio, la Unidad de Enlace informó el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Carlos Vallejo Márquez” No. 10, del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...mediante oficio número AG-UE-01-09/821 notificado en su área el 08 de junio de 2009; al respecto y toda vez que la Unidad de Enlace no ha recibido la respuesta correspondiente la cual, de acuerdo a lo señalado en el propio oficio, debió recibirse a más tardar el **18 de junio del presente año**, atentamente le solicito enviar la información que dará respuesta al requerimiento antes del día **01 de julio del año en curso**, previniendo que de no recibirse la comunicación se dará conocimiento al Órgano Interno de Control en el IPN, para las acciones procedentes.”*

**CUARTO.-** Mediante Oficio No. DCVM/01301/2009 de fecha 30 de junio de 2009 el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Carlos Vallejo Márquez” No. 10, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“El C. Héctor Torres Marquín, se desempeña ante este Centro de Estudios como auxiliar de la Subdirección de Extensión y Apoyo Académico, así como miembro del Comité de Seguridad y Contra la Violencia de éste mismo Centro de Estudios.*

*En relación a la escolaridad del Sr. Héctor Torres Marquín, concluyo sus estudios de Nivel Medio Superior, adjuntando al efecto documento que prueba este hecho.”(sic)*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Carlos Vallejo Márquez" No. 10, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Foto, Promedio, Calificaciones y RFC**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *"cargo en el cecyt 10 carlos vallejo marquez... y escolaridad del señor torres marquin."*, y que consta de **1 hoja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *"cargo en el cecyt 10 carlos vallejo marquez... y escolaridad del señor torres marquin."*, y que consta de **1 hoja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace